



ESPAÑA

10 ES	11 NUMERO	16 Y
	241.486	
	12 FECHA DE PRESENTACION	
	19.2.79	

MODELO DE UTILIDAD

Concedido al Registro de acuerdo con los datos que en el presente documento se contienen de la solicitud de patente.

19 PRIORIDADES	20 FECHA	23 PAIS
21 NUMERO		
CADUCADO		

27 FECHA DE PUBLICIDAD	31 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	<i>A01K</i>

64 TITULO DE LA INVENCIÓN
"DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS TRACTORES"

71 SOLICITANTE (S)
DON DIEGO MARTINEZ ORTOLA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Carrr. del Ferrocarril. - Taller Agricola - BENISA. (ALICANTE)

74 INVENTOR (ES)

75 TITULAR (ES)

76 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa, no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Resulta casi generalizado en los tractores
y similares que la entrada, permanentemente abierta, de
gasoil al motor, se obture opcionalmente mediante un cable
tractor relacionado con un mando externo accionable manual
5 mente.

 Dado que estos vehículos tractores suelen arrastrar
utiles agrícolas provistos de cuchillas o similares,
esta disposición resulta excesivamente peligrosa e incomo-
da para el usuario del vehículo, al tratar de parar el mo-
10 tor durante el paso de un obstáculo capaz de zarandear el
vehículo ya que deberá mantener traccionado el cable que
estrangula el paso del gasoil al motor, mientras se está
atravesando el obstáculo.

 Con el dispositivo que protege la patente que
15 se solicita no solo se soluciona este inconveniente, sino
que mejora la seguridad general del vehículo tanto en po-
sición de marcha como de paro.

 A tal efecto, se ha previsto dotar al conjunto
de un sistema de retención de la palomilla o extremo del
20 eje accionador de la bomba de estrangulamiento suscepti-
ble de adoptar optativamente las posiciones de arranque
o paro.

 Con esta disposición antes de poner en marcha
el vehículo tendrá que disponerse dicha palomilla en la
25 posición de arranque, posición que será inestable por ac-
ción de un resorte de torsión y en la cual se mantendrá
merced a un sistema de retención por pasador desbloquea-
ble desde el cuadro de mando del vehículo.

 Complementariamente se ha previsto que el ca-
30 ble accionador del pasador desbloqueable disponga de una

1

ramificación solidarizada a un contrapeso ocluido en una caja de base superior abierta a fin de que ante cualquier salto brusco del vehiculo el contrapeso salga de su alojamiento y caiga por gravedad originando el tensado del cable y por consiguiente desbloqueando el dispositivo estrangulador del paso del gasoil.

5

10

La estructura que se acaba de exponer someramente se representa de un modo claro en el plano adjunto en el cual la figura primera corresponde a una perspectiva del dispositivo de seguridad en posicion de apertura para paso del combustible, en tanto que la figura segunda muestra una perspectiva de la disposicion del contrapeso en el cajeadado asi como su anclaje al dispositivo de seguridad.

15

20

Como puede observarse a tenor de los planos comentados el citado dispositivo de seguridad se constituye mediante una placa -1- de forma adecuada, atravesada perpendicularmente por un eje -2- al cual se somete sobre uno de sus extremos un resorte de torsion -3-, mientras que por el extremo opuesto y emergente por la otra cara de la placa -1- se constituye en una palomilla -4- susceptible de girar entre dos posiciones máximas determinadas por dos topes.

25

30

El primero de estos topes -5-, posicion de estrangulamiento de paso del combustible, se constituye mediante un torsillo deslizante en el interior de una ranura -6-, mientras que el segundo, de paso libre de combustible, lo constituye un pestillo -7-, retractil merced a un resorte helicoidal -8-, accionado mediante un cable tractor -9-.

1

Dicho cable tractor -9-, dispone de una ramifi-
cacion que se solidariza con un contrapeso -10- alojado
en un cajeadó -11-.

5

Resulta sencillo a partir de esta descripción
deducir como funciona el conjunto y a tal efecto indicamos
que la palomilla -4- requerida constantemente por el resor-
te de torsión -3- tiende a apoyarse contra el tope -5-. Ac-
cionando manualmente la palomilla se consigue bloquearla me-
diante el tope -7- empujado a la posición de bloqueo por
el resorte de expansión -8-.

10

La tracción manual del cable -9- origina el re-
tramiento del tope -7- y por tanto el giro por acción del
resorte de torsión -3- de la palomilla, hasta descansar
sobre el tope -5-, momento en que obstruye el paso de com-
bustible.

15

Esta tracción del cable -9- para producir el
mismo efecto también puede ser llevada a cabo como consecuen-
cia de un salto brusco del vehículo por la fuerza de grave-
dad originada por el contrapeso -10- al salirse del cajea-
do -11-.

20

25

30

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1a.- "DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS
TRACTORES", del tipo de los que el vehículo tractor está
dotado de bomba de inyección de carburante, tal como el gas-
oil, caracterizado esencialmente porque el resorte, arrolla-
do al eje del elemento que abre el paso del carburante, es-
5 tá torsionado, empujando o tirando, en disposición tal, que
el elemento de apertura se encuentra inicialmente en la po-
sición de cierre, estableciéndose su retención, en posi-
ción de apertura, merced a una cuña que actúa sobre la ca-
10 beza de dicho eje, provista al efecto, de una pieza de con-
formación adecuada, provista de resaltos, sobre los que en-
castra dicha cuña, que está solicitada al encastre merced
a un resorte de expansión; hallándose la cuña unida a un ca-
ble por la que es traccionada voluntariamente por el opera-
15 rio para liberar el dispositivo; estando el propio cable
unido, en un punto de su extensión, a un contrapeso, rete-
nido por gravedad en el interior de un cajetín, capaz de
permitir su caída libre, por efecto de vuelco del vehículo,
actuando entonces automáticamente en la tracción del cable
20 y consiguiente liberación del dispositivo a la posición de
cierre de admisión de carburante.

 2a.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
"DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA VEHICULOS TRACTORES".

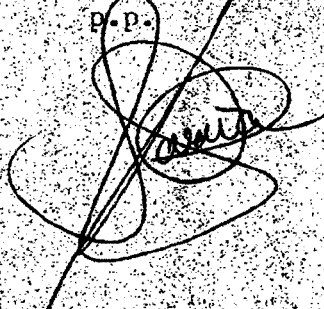
25

30

1 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5 Madrid 19 de Febrero 1.979

BERNARDO UNGRIA
P.P.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bernardo Ungria', is written over the typed name and 'P.P.'.

5

10

15

20

25

30

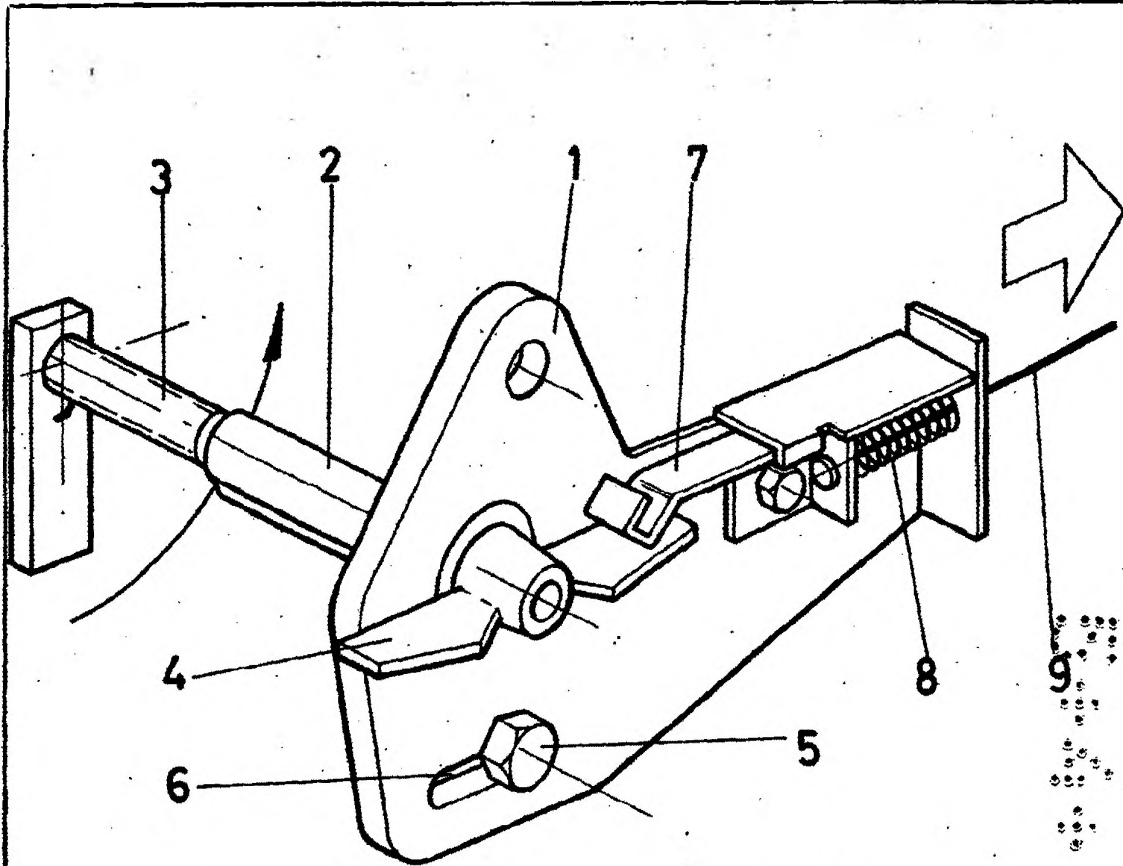


FIG-1

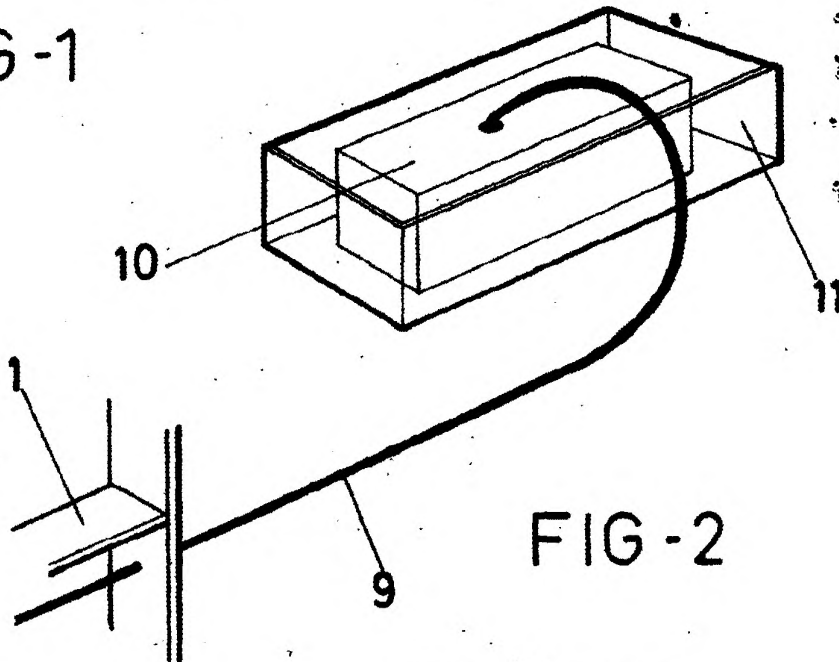


FIG-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 19 de Febrero de 1979
BERNARDO UNGRIA
P. P.

209